



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

La realización del presente Pliego el Ayuntamiento de Monachil tiene como objeto la adjudicación y contratación de su cartera de seguros:

La cartera de seguros de este Ayuntamiento esta formada por los siguientes pólizas:

Seguros de responsabilidad civil y daños propios para la flota de vehículos y maquinaria autopropulsada, en propiedad, leasing o cesión.

Seguro de responsabilidad civil patrimonial.

Seguro de daños bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento o de terceros en deposito o custodia.

Seguro de vida según convenio para la plantilla y miembros electos del Ayuntamiento de Monachil.

Seguro de accidente colectivo voluntarios de Protección Civil.

Seguro de avería de maquinaria y pérdida de beneficios central hidroeléctrica.

Mediante la contratación de la cartera de seguros del Ayuntamiento el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Las pólizas deberán de garantizar al Ayuntamiento la cobertura de los riesgos y contingencias que a continuación se detallan.



1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, EN PROPIEDAD, LEASING O CESIÓN.

1.1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Se procederá a la contratación de pólizas individuales de carácter anual renovable para la flota de vehículo y maquinaria autopropulsada que sean propiedad, leasing o cesión del Ayuntamiento según *Anexo I* a dicha flota se podrá incluir o dar de baja aquellos vehículos de nueva incorporación o causen baja en dicha flota.

1.1.2 ALCANCE DEL SEGURO

Las coberturas mínimas que deberán de cumplir las pólizas contratadas para cada uno de los vehículos de la flota serán:

1.1.2.1 Responsabilidad civil obligatoria:

Sera de cumplimiento las condiciones y suma aseguradas establecida en el RD 1507/2008 de 12 de septiembre y/o cualquier otra legislación vigente durante el periodo de cobertura de las pólizas.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.2 Responsabilidad civil voluntaria:

Se cubrirá la responsabilidad civil complementara a la responsabilidad civil obligatoria hasta 50.000.000,00 € incluyendo la responsabilidad civil del vehículo cuando este en reposo y en zona portuarias.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.3 Responsabilidad civil de la carga:

Se cubrirá la responsabilidad civil de la carga hasta 150.000,00 € por daños causados por el transporte de mercancías en el vehículo, la caída de la carga transportada, incendio de la mercancías, la operaciones de carga y descarga del vehículo.



La cobertura deberá estar exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.4 Defensa, fianza:

Se cubrirá los gastos de defensa, fianzas en los que pueda incurrir la aseguradora o el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la coberturas de responsabilidad civil tanto obligatorio como voluntario, con un límite de la suma asegurada.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.5 Reclamación de daños:

Se cubrirá los gastos de reclamación de daños en los que puedan incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de un accidente de la circulación, o cualquier otro siniestro que cause daños al vehículo asegurado y sea responsabilidad de un tercero.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.6 Seguro de accidentes:

Para el conductor en cada caso de los vehículos asegurado existirá una cobertura de 30.000,00 € para las contingencias de fallecimiento e invalidez absoluto, total y parcial permanente, así como los gastos sanitarios y excarcelación ilimitados.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.7 Asistencia:

Las pólizas presentaran una cobertura de asistencia tanto para el vehículo como para el conductor y ocupantes, sin límite de indemnización en donde no



se realizara discriminación por tipo de vía, zona privada u otros, no existiendo carencia de distancia respecto a la dirección indicada en póliza.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.8 Incendio:

Se cubrirá los daños que pueda sufrir los vehículos asegurados como consecuencia de un incendio tanto en circulación, en reposo y en el desarrollo de su actividad industrial, como consecuencia tanto de un agente externo como inherente al propio vehículo asegurado.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.9 Lunas:

Se cubrirán la rotura de lunas (parabrisas y cristales laterales) tanto en circulación, en reposo y su actividad industrial, como consecuencia tanto de un agente externo como inherente al propio vehículo asegurado.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.10 Robo:

Se cubrirán el robo total o parcial de elementos propios del vehículo.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.



1.12.11 Atropello animales cinegéticos:

Se cubrirán los daños que sufran los vehículos como consecuencia de la colisión contra animales cinegéticos atendiendo a la legislación vigente.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.3 ALTAS DE NUEVO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

En el caso ser adquirido por parte del asegurado un nuevo vehículo o maquinaria objeto aseguramiento, el asegurado notificara a la aseguradora la nueva adquisición aportando permiso de circulación y ficha técnica así como las coberturas objeto de contratación.

1.1.4 BAJAS POR VENTA O DESAPARICIÓN DEL RIESGO.

En el caso de existir una baja de los vehículos asegurados la aseguradora procederá a la devolución de la prima no consumida.

1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

1.2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial y Patrimonial Pura, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

1.2.2. ALCANCE DEL SEGURO.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:



1. La responsabilidad impuesta al mismo por ministerio de la Ley, estando la normativa jurídica en vigor tanto a la toma de efecto del contrato como durante la vigencia del mismo.
2. La responsabilidad que corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa.
3. La responsabilidad que corresponda al asegurado en virtud del deber de vigilancia que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén bajo su posesión y/o custodia.
4. La responsabilidad que corresponda al asegurado por la propiedad, tenencia o custodia de muebles, maquinaria, inmuebles, obras civiles y animales destinado o no al uso de la actividad.
5. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia del suministro de agua y alcantarillado de la red pública, incluido los trabajos de depuración.
6. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la producción y suministro energía eléctrica.
7. La responsabilidad imputable al asegurado por trabajos de los servicios de extinción de incendio y salvamento, policía local y protección civil a cargo del asegurado.
8. La responsabilidad solidaria o subsidiaria imputable al asegurado por la concesión administrativa de recogida de residuos.
9. La responsabilidad solidaria o subsidiaria imputable al asegurado por la contratación de fuegos artificiales.
10. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la regularización del tráfico tanto por agentes de la policía local como por señales de tráfico incluido señales luminosas.
11. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la actuación de los técnicos titulados tanto funcionarios como personal laboral así como las reclamaciones solidarias o subsidiarias de personal técnico titulados contratado por el asegurado.



12. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la aplicación del Decreto 109/2005 de 26 de abril de 2004 de la Junta de Andalucía y posteriores modificaciones.
13. La responsabilidad civil patronal, imputable al asegurado por reclamaciones del personal: funcionario, laboral y voluntarios, estén reflejados o no en TC2.
14. La responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones u omisiones derivadas de la actuación profesional del personal al servicio del asegurado, así como las de todas aquellas personas por las que deba responder, siempre que esté comprendida dentro del apartado "objeto del contrato."
15. La responsabilidad civil del personal al servicio del asegurado, así como la de los miembros electos de la Corporación, se entenderá siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones, en el desempeño de su cargo y/o por cuenta de dicha administración.
16. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de los trabajos terminados, post-trabajos realizados por el asegurado o personal a su cargo.
17. La responsabilidad imputable al asegurado como promotor o contratista principal de obras.
18. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de unión y mezclas.
19. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de la tenencia de armas de fuego por funcionarios de la policía local.
20. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia del patrocinio de cualquier tipo de eventos.
21. Constitución de fianzas y defensa tanto civil como penal.

1.2.3. CONSIDERACIÓN DE TERCERO.

Tendrá la consideración de terceros ante el asegurado toda aquella persona física o jurídica diferente al tomador y asegurado de la póliza.



1.2.4. AMBITO TERRITORIAL.

La póliza objeto de contratación tendrá un ámbito del territorio nacional.

1.2.5. CAPITAL ASEGURADO.

Para el conjunto de coberturas contratadas se establece una suma asegurada por siniestro de 1.200.000,00 € y 2.400.000,00 € por anualidad con un sublímite por víctima de 300.000,00 €, incluyendo la defensa y fianza.

1.2.6. FRANQUICIA.

La Compañía Aseguradora podrá ofertar la franquicia que estime más conveniente.

Será un criterio que ha de servir de base para la valoración del contrato en su adjudicación.

Tendrá una mayor valoración aquellas franquicias fijas sobre las porcentuales siempre que el importe de la franquicia fija este acorde con el mercado y proporcionalmente tenga una menor repercusión sobre la indemnización.

1.2.7. DATOS DE INTERES

El presupuesto general del Ayuntamiento de Monachil para la anualidad 2016 es de 8.960.000,00 € siendo el censo de población de 7.538 habitantes (a 1 de enero de 2015). Como dato adicional indicar que el municipio de Monachil esta constituido por tres núcleos de población.

1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES EN PROPIEDAD, DEPOSITO O CESIÓN DEL ASEGURADO.

1.3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro de daños materiales, para el patrimonio del asegurado como aquellos bienes propiedad de terceros que estén en depósito o custodia por el asegurado.



1.3.2. BIENES ASEGURADOS.

La póliza objeto de contratación estará formada por diferentes situaciones de riesgo atendiendo al *Anexo II* para cada situación de riesgo se considerara expresamente cubierto:

Continente:

La cimentación, estructura, cerramientos, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios.

Los elementos de decoración o acondicionamiento como es el caso de sanitarios, pinturas, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, marquesinas, letreros, rótulos, farolas y similares.

Los muros de contención, muros y vallados perimetrales, caminos de acceso, aparcamientos y otras obras civiles necesarias para el desarrollo de la actividad o construcción del riesgo asegurado.

Las instalaciones de servicio como, las de agua, saneamiento, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, contra incendios e intrusos, teléfono y otras comunicaciones, incluidos: depósitos, calderas, luminarias, etc.

Elementos de distribución y transformación de la energía eléctrica, así como sistemas de placas solares o acumuladores de calor y/o energía.

En el caso de que el riesgo asegurado forme parte de una división horizontal la parte proporcional de los elementos comunes de dicha edificación en función del coeficiente de participación.

Contenido:

Mobiliario y ajuar industrial: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, planos, archivos, herramientas de trabajo que sean propias o de terceros que se encuentren dentro de los riesgos asegurados, patios o recintos vallados.

Mercancías: Conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración, envases, embalajes y materiales auxiliares para el desarrollo de la



actividad, los cuales están depositados dentro de los riesgo asegurados, patios o recintos vallados.

Vehículos en reposo: Conjuntos de vehículos propiedad, cesión o deposito del Ayuntamiento de Monachil estacionados dentro de los riesgo asegurado incluidos patios y recintos vallados.

Plantas vivas que formen parte de ornamentos y parques sin un uso comercial.

Objetos de valor especial: Formado por obras de arte, colecciones, muebles valor singular que sean propiedad, cesión o custodia por el Ayuntamiento de Monachil.

Los bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los riesgos asegurados a instalaciones de terceros, para su reparación, exposición u otras necesidades del asegurado.

Bienes propiedad del personal del asegurado, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo o vehículos a motor.

1.3.3. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes motivo de aseguramiento se valoraran tanto para su contratación como en caso de siniestro y por tanto de indemnización de la siguiente forma:

Continente:

Valor de reconstrucción a nuevo.

Contenido:

Mobiliario/Ajuar: Valor de reposición a nuevo.

Mercancías: Valor de mercado.

Vehículos en reposo: Valor venal o valor mercado de la maquina.

Plantas vivas: Valor de reposición.

Objetos de valor especial: Valor de mercado o valor pactado.



Para cada uno de los riesgos asegurados se establecerán un capital asegurado tanto para continente como contenido (*Anexos II*) salvo para las mercancías y vehículos en reposo los cuales podrán estar indistintamente en cada uno de los riesgos asegurados, del mismo modo se establece que el 10% del total de la suma asegurada para mobiliario y ajuar industrial pueda estar de forma indeterminada en cualquiera de los riesgos asegurados.

La indemnización máxima en caso de siniestro será del 110 % de los capitales asegurados para cada uno de los riesgos reflejados en el *Anexo II*.

Las diferentes partidas se realizarán tanto a valor total, como parcial o primer riesgo atendiendo a las necesidades de cada una de las garantías contratadas y se referencian en el apartado de coberturas objeto de aseguramiento.

Además de los riesgos objetos de aseguramiento indicados en el *Anexo II* con sus capitales correspondientes, serán de objeto de aseguramiento de forma automática las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto para los riesgos asegurados al comienzo del presente seguro como en nuevos riesgos, hasta un importe equivalente del 15% sobre el capital total asegurado para continente y contenido de la póliza.

La aseguradora renunciará a la aplicación de la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el capital asegurado y el capital existente en cada uno de los riesgos asegurados no sea superior al 20%, o en su caso la existencia de una cobertura automática de regularización de capitales del 30% de la suma asegurada la cual se regularizará anualmente con la declaración de los nuevos capitales asegurados atendiendo al contrato de seguro suscrito.

Será de aplicación la compensación de capitales si en el momento de un siniestro existiese en un riesgo asegurado un exceso de suma asegurada en continente, mobiliario y ajuar industrial o mercancías, tal exceso podrá aplicarse al continente, mobiliario y ajuar industrial o mercancías, si alguno de estos bienes, estando asegurados resultara con insuficiencia de suma asegurada. Solo se podrá aplicar dicha compensación de capitales dentro de una misma situación de riesgo.

1.3.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Los riesgos relaciones en el *Anexo II* salvo el riesgo 22 y 23 presentan como medidas de seguridad básicas extintores móviles para incendio y físicas totales para robo



1.3.5. COBERTURAS MÍNIMAS DE ASEGURAMIENTO.

Se solicita las siguientes coberturas como requisitos mínimos para los riesgos objeto de seguro, para el caso de aquellas garantías que presentan un límite de cobertura porcentual sobre el capital principal este se calculara sobre el capital total de la póliza siendo aplicado en su totalidad para cada uno de los riesgo asegurados.

Incendio, rayo, explosión e Implosión	Valor total	100%
Impacto vehículos	Valor total	100%
Ondas sónicas	Valor total	100%
Impacto de aeronaves	Valor total	100%
Fenómenos atmosféricos	Valor total	100%
Objetos proyectados por el viento	Valor total	100%
Inundación.	Valor total	100%
Actos vandálicos	Valor total	100%
Humo accidental	Valor total	100%
Daños por agua		
	Valor total	100%
	Valor parcial, Gasto de localización y reparación	10%
1º Riesgo, G. localización y reparación sin daños		3.000,00 €
1º Riesgo G. desatasco		500,00 €
C. complementarias.	Valor parcial	10%
Robo		
	1º Riesgo continente	30.000,00 €
	1º Riesgo daños al ctt. por robo o intento	20.000,00 €
	Valor parcial contenido	25%
	1º Riesgo Dinero en caja fuerte	20.000,00 €



1º Riesgo Dinero fuera de caja fuerte		3.000,00 €
1º Riesgo Transporte de fondos		20.000,00 €
Infidelidad de empleados	1º Riesgo	15.000,00 €
Sustitución de cerradura robo/extravío	1º Riesgo	500,00 €
Daños eléctricos continente	1º Riesgo	200.000,00 €
Daños eléctricos aparatos	1º Riesgo	200.000,00 €
Daños equipos electrónicos	1º Riesgo	200.000,00 €
Avería maquinaria	1º Riesgo	150.000,00 €
Rotura		
1º Riesgo cristales, espejos y lunas		10.00,00 €
1º Riesgo sanitarios		1.500,00 €
1º Riesgo rótulos		5.00,00 €
1º Riesgo mármoles, granitos y piedras artif.		10.00,00 €
1º Riesgo metacrilato, policarbonatos otros plásticos.		10.00,00 €
Daños estético ctt./ajuar/ mobiliario	1º Riesgo	6.000,00 €
Todo riesgo daños materiales	1º Riesgo	200.000,00 €
Gastos de peritos asegurado	1º Riesgo	3% de la indemnización
Vehículos en reposo	1º Riesgo	180.000,00 €
Riesgos extraordinarios	Valor total	100%

1.3.6. FRANQUICIA.

La compañía aseguradora podrá ofertar la franquicia que estime más conveniente.

Será un criterio que ha de servir de base para la valoración del contrato en su adjudicación.



Tendrá una mayor valoración aquellas franquicias fijas sobre las porcentuales siempre que el importe de la franquicia fija este acorde con el mercado y proporcionalmente tenga una menor repercusión sobre la indemnización.

1.3.7. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

1.4 SEGURO DE VIDA CONVENIO COLECTIVO.

1.4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro de vida colectivo, conforme a los requisitos establecido en el convenio colectivo *Anexo III*

1.4.2. PERSONAS ASEGURADAS.

Será objeto de aseguramiento la corporación municipal (Alcalde y Concejales), personal funcionario de carrera o eventual (personal de confianza) personal laboral fijo cualquiera que sea la modalidad de contratación, así como el personal funcionario interino y el personal temporal del Ayuntamiento de Monachil o cualquier otra persona que este al servicio del asegurado y amparado por dicho convenio *Anexo IV* y cuya duración de contrato sea igual o superior a un año ya sea de forma continuada o discontinua.

El traspaso del colectivo será en bloque, para todos los trabajadores, estén en alta laboral, en baja por incapacidad temporal o cualquier causa legal de situación de suspensión del contrato de trabajo, en tramitación de expediente de invalidez, etc., sin necesidad de cumplimentar ningún tipo de requisito médico ni cuestionario de salud.

No se admitirán exclusiones en la póliza para ningún miembro incluido en el grupo asegurado, y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior.



1.4.3. PREEXISTENCIAS.

La aseguradora aceptara las preexistencia que puedan existir tanto de los asegurados en la póliza inicial como en posteriores incorporaciones.

1.4.4. ALTAS Y BAJAS.

Tanto las altas como las bajas del personal asegurado en la póliza motivo de contratación se realizara de forma automática siendo declarada por el tomador al finalizar cada anualidad donde se realizara una regularización de la póliza emitiéndose el correspondiente recibo o devolución si procede.

El caso de las altas no será necesario la realización de reconocimiento médicos complementarios a los requeridos por el tomador al trabajador para ocupar el puesto de trabajo asignado.

No existirá motivo de exclusión de las coberturas contratadas en seguro colectivo de vida la existencia enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la adhesión del asegurado.

1.4.5. CAUSA DE BAJA ASEGURADO EN LA PÓLIZA.

Un asegurado causará baja en la póliza del seguro por una de las siguientes razones:

- a) Dejar de pertenecer al grupo asegurable.
- b) Acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas en el contrato de seguro.
- c) Al cumplir 65 años o 70 años en caso de petición por parte del trabajador de seguir en su puesto de trabajo.

1.4.6. COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADO POR PERSONA.

Tanto las coberturas como los capitales objeto de aseguramiento para cada asegurado serán los reflejados en el convenio colectivo suscrito.

A los efectos de la póliza objeto de contratación se hace constar de forma expresa que tiene la consideración de mejora voluntaria del ámbito protector de



la Seguridad Social y que, en su virtud, para la calificación e indemnización de una invalidez se estará a la definición y calificación que establezcan los organismos oficiales competentes.

El Ayuntamiento de Monachil se compromete a comunicar a la aseguradora adjudicataria las modificaciones que pueda sufrir el convenio colectivo y que pueda afectara al presente seguro.

Las coberturas y capitales en vigor a la realización del presente pliego del convenio colectivo son:

Cobertura de 24 horas.

Fallecimiento	36.060,72 €
Incapacidad profesional total y permanente	36.060,72 €
Invalidez permanente absoluta	54.091,10 €
Incapacidad profesional total y permanente	36.060,72 €
Invalidez permanente absoluta	54.091,10 €
Fallecimiento por accidente	48.080,97 €
Fallecimiento por accidente de circulación	48.080,97 €
Invalidez permanente absoluta por accidente	60.101,21 €

1.4.6. CLAUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.

El Tomador está obligado a comunicar anualmente las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado.

En el caso de que una persona, cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese siniestro, la compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

A). Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta en Seguridad Social.



B). Que el Tomador acredite que existe el error administrativo mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social, cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

C). Que no concurren ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran descritas en el presente documento así como en la Ley de contrato de seguro y reglamentos de desarrollo.

1.4.7. PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS.

La Compañía Aseguradora podrá ofertar la cláusula de participación en beneficios que estime más convenientes y que será valorada conforme a los criterios de baremación.

1.5 SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.5.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro accidente colectivo para el personal laboral del ayuntamiento con un contrato inferior al año.

1.5.2. PERSONAS ASEGURADAS.

En el presente seguro será motivo de cobertura toda aquella persona con contrato laboral con el asegurado y cuya duración de contrato sea inferior a un año, según relación TC2 y que no estén asegurado en la póliza de colectivo de vida según convenio. Siendo el número de trabajadores objeto de aseguramiento inicialmente de 80 personas.

1.5.3. ALTAS Y BAJAS ASEGURADOS.

El tomador de seguro procederá a comunicar a la aseguradora una vez al año según TC2 el número de trabajadores asegurados por mes en la póliza motivo de contratación, emitiéndose el correspondiente recibo de cobro o devolución según el caso.



1.5.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Las coberturas contratadas serán riesgo profesional con in itinere incluido desplazamiento en ciclomotores y motocicletas.

Las coberturas y capitales mínimos solicitados son:

Fallecimiento Accidental	60.000,00 €
Invalidez permanente baremo	60.000,00 €
Gastos sanitarios	Ilimitados

1.5.5. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

1.6 SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.6.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro accidente colectivo para el personal de protección civil.

1.6.2. PERSONAS ASEGURADAS.

En el presente seguro será motivo de cobertura el personal de protección civil según relación nominal para ellos se adjunta fichero con los datos de los asegurados a la entidad aseguradora adjudicataria del presente concurso, el número inicial de asegurados es de 18 personas.

1.6.3. ALTAS Y BAJAS ASEGURADOS.



El tomador de seguro procederá a comunicar a la aseguradora adjudicataria de forma fehaciente las altas y bajas de los asegurados en la póliza motivo de estudio, entrando en vigor en el momento de la notificación. Tanto la prima que se genere en el caso de una alta o la devolución de prima en caso de una baja se realizara mediante un recibo de regularización en el momento de dicha alta o baja.

1.6.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Las coberturas contratadas serán riesgo profesional con in itinere incluido desplazamiento en ciclomotores y motocicletas.

Las coberturas y capitales mínimos solicitados son:

Fallecimiento Accidental	60.000,00 €
Invalidez permanente baremo	60.000,00 €
Invalidez temporal	900,00 €/mes
Gastos sanitarios	Ilimitados

1.6.5. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

1.7 SEGURO AVERÍA DE MAQUINARIA Y PERDIDA DE BENEFICIOS CENTRAL HIDROELÉCTRICA.

1.7.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro avería de maquinaria y pérdida de beneficio de la central hidroeléctrica.

1.7.2. BIENES ASEGURADOS.

El objeto de aseguramiento en la presente póliza es la maquinaria de la central hidroeléctrica propiedad de asegurado (turbina, equipo hidromecánicos,



generador, puente grúa, instalación de alta y baja tensión, transformador, instalación de limpieza)

1.7.3. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes motivo de aseguramiento se valoraran tanto para su contratación como en caso de siniestro y por tanto de indemnización a valor de reposición a nuevo.

La indemnización máxima en caso de siniestro será del 110 % del capital asegurado.

1.7.4. CAPITALS ASEGURADOS.

Los capitales de los bienes motivo de aseguramiento son:

Maquinaria	650.000,00 €
Perdida de beneficios (Margen bruto anual)	360.000,00 €

La aseguradora renunciara a la aplicación de la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el capital asegurado y el capital existente no sea superior al 20%, o en su caso la contratación de la cobertura automática de regularización de capitales del 30% de la suma asegurada la cual se regularizara anualmente con la declaración de los nuevos capitales asegurados atendiendo al contrato de seguro suscrito.

1.7.5. COBERTURAS MÍNIMAS DE ASEGURAMIENTO.

Se solicita las siguientes coberturas como requisitos mínimos para el riesgo objeto de seguro.

Incendio, rayo, explosión e Implosión	Valor total	100%
Daños externos	Valor total	100%
Daños internos	Valor total	100%
Horas extras	1º Riesgo	30.000,00 €



ANEXO IV
Relación Asegurado Seguro Vida Colectivo

FECHA NACIMIENTO	CATEGORÍA LABORAL	SEXO
19/01/1967	SECRETARIO GENERAL	VARÓN
28/09/1962	ADMINISTRATIVO	MUJER
27/03/1962	ADMINISTRATIVO	MUJER
06/10/1964	OFICIAL POLICÍA LOCAL	VARÓN
15/12/1965	TESORERO	VARÓN
28/05/1962	RECAUDADOR	VARÓN
21/09/1968	ADMINISTRATIVO	VARÓN
27/01/1963	ADMINISTRATIVO	VARÓN
22/12/1981	POLICÍA LOCAL	VARÓN
25/04/1974	POLICÍA LOCAL	VARÓN
30/12/1973	POLICÍA LOCAL	VARÓN
12/01/1964	POLICÍA LOCAL	VARÓN
13/09/1967	POLICÍA LOCAL	MUJER
10/04/1969	POLICÍA LOCAL	VARÓN
05/01/1964	POLICÍA LOCAL	VARÓN
09/09/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
14/10/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
04/08/1973	INTERVENTORA	MUJER
06/06/1962	ARQUITECTO TÉCNICO	VARÓN
15/05/1979	POLICÍA LOCAL	VARÓN
26/04/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
13/08/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
17/09/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
20/03/1967	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	VARÓN
16/05/1977	COORDINADORA JUVENTUD	MUJER
12/08/1968	POLICÍA LOCAL	VARÓN
26/10/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
07/05/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
22/02/1970	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
27/06/1982	ARQUITECTO SUPERIOR	VARÓN
04/11/1975	POLICÍA LOCAL	VARÓN
24/08/1985	POLICÍA LOCAL	VARÓN
23/05/1971	ADMINISTRATIVO	VARÓN
31/03/1973	COORDINADOR DE DEPORTES	VARÓN
06/03/1959	SUBALTERNO	VARÓN
19/06/1967	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
20/10/1965	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
28/04/1966	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
02/12/1977	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
01/12/1977	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
18/05/1969	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
01/08/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
27/10/1975	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
30/06/1957	OFICIAL OFICIOS	VARÓN



Ayuntamiento de MONACHIL (Granada)

Plaza Baja nº 1 - C.P. 18193

Tlf. 958 301230 - Fax. 958 500594

C.I.F. P-1813500-D

Email: ayuntamiento@monachil.es

web: www.monachil.es

20/05/1955	OPERARIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	VARÓN
15/06/1980	OPERARIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	VARÓN
01/04/1979	OPERARIO JARDINERÍA	VARÓN
14/02/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
21/05/1960	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
01/03/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
16/07/1959	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
03/06/1963	OFICIAL OFICIOS-JARDÍN	VARÓN
28/11/1969	OPERARIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	MUJER
25/10/1972	OPERARIO	MUJER
08/10/1963	OPERARIO	MUJER
24/01/1976	OPERARIO JARDINERÍA	MUJER
15/05/1973	OFICIAL CONDUCTOR	VARÓN
05/01/1981	OFICIAL CONDUCTOR	VARÓN
12/09/1949	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
31/03/1958	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
20/01/1977	OPERARIO	MUJER
13/01/1961	OPERARIO	VARÓN
19/08/1973	OPERARIO	VARÓN
06/08/1949	OPERARIO	MUJER
04/04/1971	OPERARIO	VARÓN
21/08/1957	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
20/06/1950	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
05/02/1965	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
25/03/1976	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
05/02/1979	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
21/01/1957	OPERARIO	MUJER
22/04/1965	OPERARIO	VARÓN
04/03/1976	OPERARIO	VARÓN
09/04/1965	OPERARIO	VARÓN
02/12/1962	ADJUNTO INTERVENCIÓN	VARÓN
12/09/1968	NOTIFICADOR	VARÓN
25/04/1969	SUBALTERNA	MUJER
18/04/1967	BIBLIOTECARIA	MUJER
10/02/1969	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	MUJER
08/04/1976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
13/05/1957	CONSERJE HOGAR PENSIONISTA	VARÓN
16/09/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
20/03/1976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
20/06/1969	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
25/09/1965	LIMPIADORA	MUJER
06/11/1977	AUXILIAR INFORMÁTICA	VARÓN
01/08/1977	AUXILIAR BIBLIOTECA	MUJER
14/08/1974	ADMINISTRATIVO	MUJER
28/12/1953	LIMPIADORA	MUJER
26/05/1964	LIMPIADORA	MUJER
18/11/1979	AUXILIAR CONSULTA MEDICO	MUJER
22/03/1984	AUXILIAR INF.CASA CULTURA	VARÓN
18/08/1971	AUXILIAR ESCUELAS DEPORTES	VARÓN
18/12/1966	LIMPIADORA	MUJER
27/05/1972	DINAMIZADOR GUADALINFO	MUJER

Página 26 de 27



Ayuntamiento de MONACHIL (Granada)

Tlf. 958 301230 - Fax. 958 500594
Email: ayuntamiento@monachil.es

Plaza Baja nº 1 - C.P. 18193
C.I.F. P-1813500-D
web: www.monachil.es

02/04/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
09/01/1965	LIMPIADORA	MUJER
31/07/1956	LIMPIADORA	MUJER
09/06/1965	LIMPIADORA	MUJER
01/11/1951	LIMPIADORA	MUJER
07/07/1972	MONITORA PELUQUERÍA	MUJER
23/03/1973	LIMPIADORA	MUJER
08/04/1984	LIMPIADORA	MUJER
10/03/1975	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
03/08/1976	LIMPIADORA	MUJER
11/06/1971	LIMPIADORA	MUJER
23/11/1967	LIMPIADORA	MUJER
25/03/1954	LIMPIADORA	MUJER
10/06/1956	OFIC. OFICIOS -INSTALACIONES	VARÓN
24/05/1962	VIGILANTE	VARÓN
22/09/1956	OFICIAL OFICIOS INSTALACIONES	VARÓN
01/01/1967	VIGILANTE	VARÓN
14/11/1968	OFICIAL OFICIOS INSTALACIONES	VARÓN
28/08/1959	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
01/01/1955	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
02/05/1962	VIGILANTE CENTRAL HIDROELECTRICA	VARÓN
24/08/1960	VIGILANTE	VARÓN
10/03/1975	DELINEANTE	MUJER

